



**Protocolo**  
**Interinstitucional de**  
**Intervención ante**  
**situaciones de Trabajo**  
**Infantil en la Provincia de**  
**Entre Ríos**



## **INTRODUCCIÓN**

### **LA PROBLEMÁTICA DEL TRABAJO INFANTIL**

El Trabajo Infantil es una problemática social compleja, condicionada por la combinación de múltiples factores de orden económico, político y cultural: la educación, la pobreza, los modelos de decisión familiar, la cultura y las características del hogar, el desempleo de los padres, la falta de oportunidades, la violencia familiar, la falta de información, los factores o patrones culturales que legitiman actitudes permisivas ante ciertas prácticas tradicionales de trabajo infantil, especialmente en el trabajo rural y el trabajo doméstico, otorgándoles una valoración social positiva o considerándolas como parte del proceso de socialización; son todos factores que inciden y se fusionan de manera aleatoria pero determinante, otorgando a la problemática una complejidad profunda y severa que requiere una mirada integral.

Uno de los principales efectos es la profundización de la desigualdad social, ya que los niños/as que trabajan llegan a la edad adulta sin la preparación necesaria para acceder a ocupaciones calificadas, circunstancia que les impide modificar su situación de precariedad. De este modo, el trabajo infantil perpetúa el círculo vicioso de la pobreza.

Asimismo el Trabajo Infantil debe ser entendido como una grave vulneración de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, pues les impide vivir plenamente la niñez y la adolescencia, etapas fundamentales de la vida. Es indiscutible el impacto que genera este flagelo en la salud y el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes.

El trabajo infantil es una de las dimensiones a considerar para hacer efectiva la Convención sobre los Derechos del Niño, lo que implica no perder de vista la coexistencia de otras problemáticas asociadas al trabajo, realizado por las niñas y los niños que deben ser abordadas simultáneamente. De ahí la necesidad de que las acciones estén enmarcadas en una política que afecten las diferentes áreas del Estado.



No alcanza con sancionar o tomar medidas punitivas. Deben generarse soluciones integrales de apoyo a los niños/as y a sus grupos familiares. También la comunidad debe estar alerta a la situación individual de cada niño, niña y adolescente respecto de sus derechos y al entorno donde se desenvuelve, de forma de poder ofrecer ayuda y cooperar oportunamente en caso de percibir una amenaza o vulneración de sus derechos. A la vez, se debe contemplar a la niña y el niño en su entorno familiar y social, y generar acciones tendientes a la re vinculación y re significación de sus vínculos familiares cuando estos estuvieren deteriorados o hacia el fortalecimiento de los mismos. El enfoque sobre la familia debe estar presente en las acciones para la prevención y erradicación del trabajo infantil para que estas cumplan su objetivo.

Legalmente el Trabajo Infantil está prohibido en nuestro país. En el año 2010 la República Argentina a través de la Ley Nacional Nº 26.390, elevó la edad mínima de admisión al empleo a los 16 años.

Mediante la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Convenios OIT Nº 138 y Nº 182 y la sanción de las leyes Nº 26.061 sobre “Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes” y Nº 26.390 “Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente” la legislación argentina ha avanzado en la defensa de los derechos de la infancia.

Continuando en la misma línea, se sancionó la Ley Nº 26.847, que incorpora el artículo 148 bis al Código Penal, estableciendo una pena de prisión a quien utilice mano de obra infantil en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil.

El Gobierno Nacional se ha comprometido en la tarea de la erradicación del trabajo infantil fortaleciendo, desde la Cartera Laboral, el trabajo de la COMISION NACIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL —CONAETI— creada por Decreto Nº 719 del 30 de agosto de 2000.

La mencionada Comisión Nacional tiene como función coordinar, evaluar y dar seguimiento a todos los esfuerzos que se proponga el Estado Argentino, en pos de la prevención y erradicación real y efectiva del trabajo infantil a través de las COPRETI.



Entre Ríos es una de las provincias precursoras en la erradicación del trabajo Infantil, con la creación de la “Comisión Provincial de Erradicación del Trabajo Infantil, COPRETI; en el mes de mayo del año 2003, mediante Decreto Nº 1694/03.

El objetivo de la COPRETI es prevenir y erradicar progresivamente el trabajo infantil para garantizar la promoción, protección y restitución de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes. Tal objetivo, debe movilizar las diversas áreas.

El PLAN PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DEL TRABAJO ADOLESCENTE debe constituir un modelo de intervención que contempla la toma de conciencia sobre la gravedad de la problemática del trabajo infantil, el abordaje integral, la participación multisectorial, la constitución de redes sociales y la intervención en el nivel local y representa un cuerpo teórico y metodológico común, acorde con los antecedentes normativos existentes.

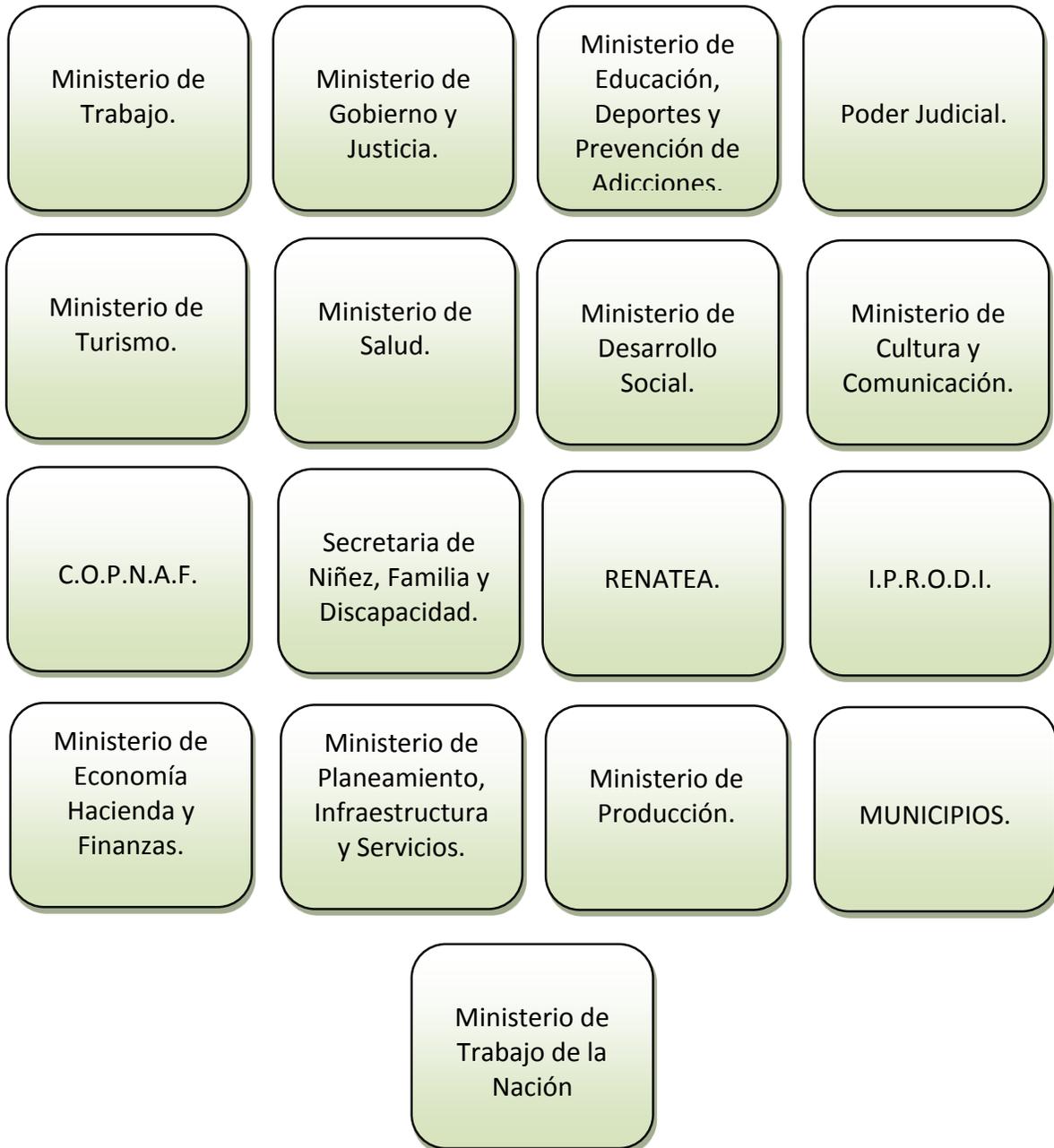
La revisión y ampliación del “Protocolo Interinstitucional de Intervención ante situaciones de Trabajo Infantil”, es el resultado del trabajo que se viene realizando en la provincia de Entre Ríos desde el año 2.003.

En la ciudad de Paraná el 30 de marzo de 2012, conforme al convenio celebrado en el mes de abril del año 2.011 en la localidad de Chajari en el Marco de la Reunión Regional de Comisiones Provinciales de Erradicación del Trabajo Infantil del Consejo Federal del Trabajo, se firma el “Protocolo Interinstitucional de Actuación en casos de Trabajo Infantil” en el territorio provincial, entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos y el COPNAF, adhiriéndose posteriormente el Ministerio de Turismo.

Actualmente se encuentra conformada la mesa por representantes del estado provincial y municipal, ampliándose competencias e interviniendo de modo articulado y transversalmente en la restitución de los derechos de NNA.

Asimismo, se implementara la adhesión a este Protocolo de todos los Municipios, a partir de la firma del mismo.

## ORGANISMOS PARTICIPANTES





## **OBJETIVO GENERAL**

- Ejecutar acciones concretas para garantizar la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil que vulnera los derechos de Niños y Niñas en la Provincia de Entre Ríos.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Impulsar acciones de Prevención respecto al Trabajo Infantil en Entre Ríos.
- Garantizar a los niños/as involucrados en el TI la restitución integral del ejercicio de sus derechos.
- Articular acciones entre las organizaciones e instituciones con competencias en la temática con el fin de fortalecer la erradicación y prevención del TI en Entre Ríos.
- Implementar medidas de control, prevención y erradicación de TI en Entre Ríos.
- Promover y propiciar la aplicación de sanciones a los responsables.
- Conocer e identificar el proceso y roles de cada institución para la erradicación del TI.
- Concientizar a la ciudadanía sobre los riesgos vinculados a esta problemática.



## **MARCO JURIDICO DE REFERENCIA**

- Constitución Nacional de la República Argentina.
- Constitución Provincial de Entre Ríos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Convenio OIT N° 138 Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- Convenio OIT N° 182 Prohibición de las peores formas de Trabajo Infantil.
- Convenio OIT N° 81 Inspección del Trabajo en la Industria y el Comercio.
- Convenio N° 129 Inspección del Trabajo en la Agricultura.
- Ley N° 26.390 de Prohibición del trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente. (Modificatoria de: Ley de Contrato de Trabajo (N° 20.744); Decreto N° 326/56 de Servicio doméstico; Régimen Nacional del Trabajador Agrario (Ley N° 22.2 Ley de Asociaciones Sindicales (N° 23.551) y Ley de Reforma Laboral (N° 25013)
- Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
- Ley N° 9861 de Protección Integral de los derechos del Niño, el Adolescente y la Familia de la Provincia de Entre Ríos- Ley N° 25.212 Pacto federal del trabajo (Anexo IV- Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil.
- Ley N° 26.206 de Educación Nacional.
- Decreto N° 1602/09, Asignación Universal por Hijo.
- Ley N° 26.202 de Migraciones.
- Ley N° 26847 ART. 148 BIS.
- Plan Nacional para la erradicación del Trabajo Infantil.
- Resolución 513/13 M.T.



## **CONCEPTUALIZACIÓN**

- Trabajo infantil: Es toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas, niños y adolescente, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo peligroso.

- Estrategia de supervivencia: *son las conductas de las personas, reiteradas a lo largo de su ciclo de vida, tendientes a obtener recursos para sus fines productivos y reproductivos; conductas que se eligen dentro de un rango de alternativas disponibles determinadas por las restricciones que son propias de su inserción social.*

- Niña / niño y/o adolescente: es todo ser humano por debajo de los 18 años de edad.

- Trabajo peligroso: son aquellas actividades que por su naturaleza o por las condiciones en que se realizan puedan resultar peligrosas, dañinas o perjudiciales para la salud, la seguridad o la moralidad de las niñas y los niños. No pudiéndose realizarse por debajo de los dieciocho años.

- Trabajo adolescente: El trabajo adolescente se refiere a la franja etárea de 16 a 18 años. La normativa nacional protege el trabajo adolescente que se encuentra regulado en el Capítulo VIII de la Ley de Contrato de Trabajo y rige la prohibición absoluta de realizarse en ambientes o condiciones peligrosas, penosas o insalubres. Además la jornada no debe exceder las 6 horas diarias y se prohíbe el horario nocturno.

En todos los casos es condición la continuidad de la escolaridad obligatoria y autorización de los padres.



### **¿QUE HACER CUANDO SE DETECTA TRABAJO INFANTIL?**

El Ministerio de Trabajo, en su función de presidencia de la COPRETI, recepcionará las denuncias de detección de posible TI, arbitrando los medios de comunicación necesarios a la conveniencia y accesibilidad de la ciudadanía.

Al momento de la firma del presente protocolo, se instauran como medios:

-La línea de SMS 343 4721313.

-El contacto de Facebook “copreti Entre Ríos”.

-La línea telefónica 343 4840645.

-Personalmente en la oficina del programa Defender ubicada en la dependencia del Ministerio de Trabajo de la Pcia. De E. Ríos (Buenos Aires 166) o en las Delegaciones del Ministerio de Trabajo más cercana.

En el caso de cambiar, anexar o sustituir algunos de los medios el Ministerio de Trabajo, deberá dar publicidad a la modificación suscitada en función de lograr conocimiento inmediato a la ciudadanía.

### **¿COMO SE INTERVIENE LUEGO DE LA DENUNCIA?**

-El Ministerio de Trabajo cuando sea necesario y posible, coordinara con COPNAF para realizar la Inspección correspondiente.

-El COPNAF evaluará la situación del niño/a y su familia y realizara el abordaje integral de modo corresponsable con los demás organismos que suscriben el presente.

-Se articulara según necesidad para la restitución de derechos del niño/a y ámbito familiar.

-Si es una actividad de Supervivencia inmediatamente el Ministerio de Trabajo informara al COPNAF, que articulara con las demás Instituciones corresponsables

# **Protocolo Institucional de Actuación**



## **MINISTERIO DE TRABAJO**

La inspección de trabajo opera en la detección de irregularidades en el mercado laboral a través de la fiscalización del trabajo adulto e infantil y la sanción a los empleadores que no cumplen con la legislación vigente.

La acción inspectiva del Ministerio de Trabajo, apunta a impedir la explotación que encubre el Trabajo Infantil, pero entendemos que no basta evitar que los niños y niñas estén en un ámbito que les es ajeno, la tarea es que se desarrollen en el propio: aquel que les otorgue la contención de una familia, el acceso a una alimentación sana, a la salud, a la educación, al deporte y al juego, verdaderos instrumentos de forja de los ciudadanos y trabajadores del mañana y que los aleje de riesgos.

Un actor central es el inspector cuyo rol tradicional de vigilancia debe ser ampliado al de un promotor de derechos que colabore no solo en la identificación del trabajo infantil sino también en las tareas de prevención y concientización sobre sus riesgos.

Hacia el interior del sistema de inspección de Trabajo es fundamental el compromiso de los Delegados regionales del Ministerio de Trabajo en la participación activa. En la corresponsabilidad para la erradicación del trabajo infantil se realiza un sostenido incremento en las acciones de capacitación de los inspectores de trabajo para la ampliación de su rol y campo de intervención

Nos proponemos:

- Fortalecer los sistemas de Inspección del Trabajo en materia de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente y promover la figura del Inspector de Trabajo como actor clave para la protección de la infancia y la adolescencia.

- Propiciar que la prevención y la Erradicación del Trabajo Infantil y la protección del trabajo adolescente configuren un objetivo prioritario y permanente del área de Inspección en cada delegación.



-Incentivar la creación de unidades especiales de fiscalización del Trabajo Infantil y Adolescente instando al Inspector a una actitud proactiva y a la acción preventiva como promotoras de transformación social.

-Impulsar el cumplimiento de los dispositivos legales que determinan la acción del Inspector en materia de Trabajo Infantil a todas las actividades económicas que involucren a niños, niñas y adolescentes, en el marco de la creación de sistemas de inspección y monitoreo de trabajo infantil en cada jurisdicción.

-Promover la vinculación permanente del área de inspección del trabajo de cada Delegación con las Instituciones interviniente en restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes.

-Brindar capacitación permanente a los Inspectores de trabajo en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del trabajo adolescente.

-Impulsar que las áreas de inspección de trabajo infantil y protección del trabajo adolescente cuenten con recursos humanos, económicos y financieros adecuados.

### **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Como Política de Estado, el Ministerio de Gobierno y Justicia de nuestra provincia, promueve los principios de responsabilidad y acompañamiento en materia de fortalecimiento y asistencia en el marco de las tareas que la Copreti, organismo rector, encabezado por el Ministerio de Trabajo.

De esta manera, La Policía como fuerza de seguridad dependiente de este Ministerio asistirá con su intervención cuando sea requerida, de igual manera, el Registro Único de Situaciones de Violencia, del cual tiene clave y usuario cada Ministerio, habilita para la carga de situaciones de Trabajo Infantil, herramienta ésta de suma utilidad al momento de monitorear y seguir los procesos correspondientes.-

Asimismo, el conjunto de procesos, factores y sucesos emergentes, requieren de la construcción en forma permanente de herramientas prácticas que se puedan aportar destinadas a la completa Erradicación del Trabajo Infantil en todas sus formas.



## **CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA**

El COPNAF es la máxima autoridad provincial administrativa de protección de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes. Es un ente autárquico provincial que tiene cobertura en todo el ámbito de la provincia, a través de las Coordinaciones Departamentales y Áreas de Niñez, Adolescencia y Familia Municipales.

Tiene como objetivo garantizar los derechos personalísimos de todo niño menor de 18 años, interviniendo desde la prevención, la promoción y atención frente a la constatación de una vulneración de derechos.

El trabajo infantil como vulneración de derechos, resta oportunidades y afecta el derecho a la salud, a la educación, a la recreación, al descanso, a la realización de actividades culturales; en definitiva, compromete el desarrollo pleno e integral de la infancia.

En el caso de los adolescentes, el Art. 25 de la Ley Nacional de “Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes”, contempla el derecho al Trabajo de los adolescentes, explicitando que los Organismos del Estado deben garantizar el derecho de las personas adolescentes a la educación y reconocer su derecho a trabajar con las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, debiendo ejercer la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes. Este derecho podrá limitarse solamente cuando la actividad laboral importe riesgo, peligro para el desarrollo, la salud física, mental o emocional de los adolescentes.

El COPNAF debe garantizar la protección integral y asistencia directa a los niños, niñas y adolescentes en situación de Trabajo Infantil; y la protección y acompañamiento del trabajo adolescente, velando por el resguardo de sus derechos.

Una vez detectadas las situaciones de Trabajo Infantil por el Ministerio de Trabajo o cualquier otro organismo, el COPNAF interviene luego de la derivación y la articulación con aquellos agentes que han detectado el caso, articulando con diversos actores, en función de planificar las acciones a seguir desde los diversos Servicios y Programas del



COPNAF, como así también coordinando con otros organismos gubernamentales como no gubernamentales que trabajan en la erradicación del trabajo infantil.

Asimismo desde los Programas específicos se realiza el Abordaje Integral a los fines de proteger y restituir los derechos vulnerados, apelando siempre a la corresponsabilidad de los diversos organismos e instituciones.

La asistencia asegura el restablecimiento y ejercicio de los derechos de los mismos por medio de la implementación de estrategias integrales que involucren

varias áreas: la médica, psicológica, social, jurídica, educativa y de generación de ingresos.

Las medidas de protección y atención que se adoptan son encaminadas a la restitución del ejercicio de los derechos que han sido amenazados o violados y a la recuperación de las secuelas físicas y emocionales producidas en las víctimas niñas, niños o adolescentes.

El abordaje integral se plantea a partir de una perspectiva interdisciplinaria, interinstitucional y socio comunitaria.

La Asistencia integral incluye:

- Alojamiento Transitorio en las diferentes RSE (Residencias Socio Educativas) según las características de los niños, niñas y adolescentes a asistir, teniendo en cuenta la edades, sexo y lugar de origen o referencia.

- Asistencia médica: coordinada con el Área de Salud Pública según la edad del niño/a o adolescente.

- Atención psicológica: coordinada con el Área de Salud Pública. Si el niño/a o adolescente fuera del interior de la provincia se coordina con los recursos con los que se cuente en su localidad, continuando los Programas específicos con la supervisión y acompañamiento de la situación particular.

- Asistencia social: coordinada con los dispositivos y servicios al interior del COPNAF, como asimismo con el Área de Desarrollo Social.



- Asesoramiento jurídico: se brindan herramientas técnico-jurídicas al grupo familiar de referencia.
- Provisión de Documentación: coordinada con los organismos públicos correspondientes; Registro Civil; Juzgados, Defensorías, etc.
- Condiciones de Seguridad: se solicita la intervención de los Juzgados correspondientes a los fines de garantizar la seguridad de los niños/as y sus familiares.
- Retorno Asistido: a través del Programa especializado solicitando la colaboración de operadoras/es de derechos de los diversos programas del COPNAF a los fines de trasladar al niño, niña o adolescente a su lugar de origen.
- Reconstrucción del proyecto de vida: a través de la inclusión de niños/as y adolescentes en programas y servicios que aborden integralmente dicha problemática.
- Inclusión en ámbitos educativos: coordinada con el Área de Educación.
- Incorporación de los adolescentes en espacios de capacitación vocacional y/o laboral en aquellas situaciones que así lo ameriten.
- Fortalecimiento familiar: con el objeto de que la familia se incluya en algún espacio de capacitación laboral o en actividades que generen ingresos o búsqueda de empleo.

A los fines de garantizar la asistencia integral, el COPNAF cuenta con un sistema de urgencias disponible las 24 horas y los 365 días del año y un dispositivo de atención permanente, implementado a través del SERVICIO DE GUARDIA Y ATENCION: TELEFONO 102; quienes intervienen fuera del horario de atención, procediendo a su posterior derivación a los programas específicos si se presenta una situación que involucre Trabajo Infantil.

Además, desde el COPNAF se realizan acciones de prevención de futuras situaciones de Trabajo Infantil en niños, niñas y adolescentes en condiciones de riesgo y vulnerabilidad; y de promoción de sus derechos fundamentales. Asimismo, se promueven espacios de Difusión de la temática y Capacitación a los fines de sensibilizar a los profesionales y a la comunidad en general en pos de la erradicación del Trabajo Infantil en todas sus formas.



## **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Desde una perspectiva sanitaria, se requiere que los equipos de salud visibilicen la existencia del Trabajo Infantil, lo reconozcan como un problema social y estén capacitados para promover acciones de promoción, prevención, detección, asistencia, registro y notificación de cualquier situación de trabajo infantil y de esta manera se involucren en la protección de la salud y en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes asumiendo el compromiso de trabajar en la erradicación de esta problemática.

Comprendiendo el concepto de salud integral desde un paradigma bio-psico-social-ecológico, surgen como ejes centrales para alcanzar real impacto: el rol de la Comunidad en Salud y la Promoción de la Salud, siendo esencial incluir ambos ejes en las intervenciones de salud, conjuntamente con las acciones de tratamiento y rehabilitación, a través de estrategias integrales e innovadoras, y reorientando los servicios de salud hacia la promoción de estilos de vida y ambientes saludables mediante los cuales se potencie una mejor salud y el bienestar (elemento señalado en la Carta de Ottawa, en 1986).

En la actualidad el sector Salud no cuenta con registros sobre lesiones o accidentes de niños, niñas y adolescentes que trabajan o que están en situación de trabajo, ya que en general no se relacionan que los mismos pueden producirse a raíz de esta situación.

### **Consecuencias del trabajo para la Salud de los niños**

Si el ambiente que rodea al niño o niña es adverso y perjudicial influirá negativamente impidiendo su adecuado crecimiento y desarrollo. Se necesitan condiciones propicias para que los aspectos biológicos, psicológicos, afectivos e intelectuales manifiesten su potencial.

Todo lo que experimentan los niños y niñas durante sus primeros años de vida tiene implicancias críticas durante el resto de su vida.

El trabajo infantil restringe al niño la disponibilidad para el juego, interfiriendo con su desarrollo social y académico, teniendo consecuencias tanto físicas y psíquicas para la salud



## **Líneas de acción a implementar desde el Sistema de Salud:**

### **Promoción/ capacitación**

La incorporación de la temática en la currícula de formación en salud y la capacitación permanente y en servicio de los equipos de salud permite desarrollar una visión más profunda y pensar ante determinados síntomas y signos o factores psicosociales relacionados a las actividades del niño y las relaciones familiares, posibles situaciones de trabajo infantil.

### **Prevención**

La prevención del trabajo infantil debe ser abordada desnaturalizando los patrones socioculturales, que legitiman el trabajo infantil como educativo y/o formador para los niños y que les permite adquirir experiencia y responsabilidades, siendo necesario destacar la importancia del juego y la escolarización como espacio de aprendizaje, socialización y fortalecimiento de habilidades para el futuro. Enfatizando las acciones de prevención en zonas con población en situación de vulnerabilidad y en áreas rurales donde la situación es más grave.

### **Detección**

Los equipos de salud tienen que estar alerta ante determinados síntomas o situaciones de vulnerabilidad de la familia que pudieran hacer sospechar la existencia de Trabajo Infantil (Hospital, Centros de atención primaria o en terreno)

Se promocionara la implementación y uso de una Guía para detección - atención de lesiones por trabajo Infantil.

### **Atención**

Los equipos de salud deben garantizar la atención integral de la salud de los niños con el eje centrado en la atención primaria.

### **Registro**

Es indispensable registrar en las historias clínicas las situaciones de trabajo infantil y las estrategias de abordaje, lo que permitirá conformar una base de dato para conocer, cuantificar la problemática, implementar acciones y monitorear.



### **Notificación**

El personal o equipo de salud que detecte una situación de Trabajo Infantil debe informar a su superior inmediato para que se realice la notificación correspondiente.

### **Intervención (Abordaje)**

La problemática del Trabajo Infantil debe abordarse con una mirada integral, propiciando la intervención en red para gestionar una estrategia integral con acciones compensatorias, promocionales o preventivas, según las diferentes dimensiones del problema.

*“La interacción conjunta con la familia, la comunidad y otros sectores de la sociedad fortalecerán la red necesaria que posibilite implementar las políticas de erradicación del Trabajo Infantil y de protección del Trabajo Adolescente”.*

## **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**

El trabajo infantil no es un fenómeno aislado, es una forma de vulneración de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, que les impide vivir plenamente las etapas fundamentales de la vida. Según la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (1989, Artículo 32), se trata de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

La escuela es un espacio propicio para identificar estas injusticias y para hacer que los jóvenes conozcan los derechos laborales y los mecanismos para defenderlos. También puede ser un buen lugar para discutir qué lugar ocupa lo laboral en la experiencia de vida de las personas y para acompañarlos en sus búsquedas e inquietudes a la hora de elegir un trabajo.

Desde el Consejo General de Educación se propone difundir y concientizar acerca de la responsabilidad civil de la Comunidad Educativa (equipos directivos, docentes y no docentes) frente a situaciones de detección de trabajo infantil. Esto comprende a toda institución educativa pública de gestión estatal y de gestión privada, en todos sus niveles y modalidades.



El ministerio de Trabajo o COPNAF pueden solicitar a las instituciones educativas las inscripciones de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de trabajo infantil en cualquier periodo del año. La institución educativa puede realizar las adaptaciones curriculares o trayectoria escolar que considere pertinente.

Asimismo, destacar la importancia de la construcción y fortalecimiento de redes sociales que trabajen articuladamente con esta problemática, de manera de coordinar esfuerzos para abordarla desde los distintos ámbitos.

Desde el Consejo General de Educación uno de los objetivos es educar a los niños para reconocer y erradicar el trabajo infantil.

#### Competencias de la Institución Educativa

- Tarea preventiva.
- Socialización
- Formación integral del alumno
- Garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes
- Promotora de conductas saludables: para desarrollar y fortalecer la autoestima en niños y niñas.
- Manejo cotidiano del concepto de “DERECHO”.
- Detección y derivación.

Reglas básicas de todo docente ante un niño que revela que estaría siendo víctima de trabajo infantil:

- ◆ Creerle, tratarlo con respeto y dignidad.
- ◆ Brindarle confianza y seguridad manteniendo la calma. Escucharlo sin corregirlo, ni confrontarlo y sin hacer intentos de cambiar lo que dice.
- ◆ Valorar su valentía de haberlo contado.



- ◆ Recurrir a profesionales especializados que lo orientarán.

#### Detección / Derivación / Articulación

Dado los vínculos que se entablan en los establecimientos educativos y el tiempo que niños, niñas y adolescentes pasan en las mismas, los docentes en muchas ocasiones son elegidos como confidentes; a su vez, puede presentarse la presunción de una situación de trabajo infantil el equipo de gestión de la institución debe:

- Dar contención a la víctima.
- Comunicarse con el Ministerio de Trabajo.
- Articular con los organismos competentes acciones y estrategias de asesoramiento y acompañamiento en pos de la defensa de los derechos vulnerados de la víctima.

La institución, consciente de sus responsabilidades, posibilidades y limitaciones, debe estar preparada para actuar. Un docente capacitado y hábil será capaz de detectar señales de daño y orientar su actuación. Ante situaciones de este tipo el trabajo en equipo, promoviendo acciones coordinadas entre los diferentes sectores involucrados en la temática son indispensables.

¿Qué necesita la institución educativa?

-Canales de comunicación fluidos y eficaces con los organismos e instituciones encargados de dar respuesta jurídica y asistencial.

-Articulación operativa entre todos los organismos e instituciones competentes.

En la escuela, la voz de cada niño debe ser tenida en cuenta, su palabra merece ser creída y su sufrimiento debe ser evitado.

### **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

Los avances formulados para la redacción del *“Protocolo interinstitucional de actuación en casos de trabajo infantil de la provincia de Entre Ríos”* que define al Trabajo



Infantil como *“una problemática social compleja, condicionada por la combinación de múltiples factores de orden económico, político y cultural que inciden y se fusionan de manera aleatoria pero determinante otorgando a la problemática una complejidad profunda y severa que requiere de una mirada integral”*.

Desde el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) entendemos que la comprensión de estos procesos, factores y sucesos dan surgimiento a emergentes institucionales, sociales, culturales y políticos, que requieren de la construcción de herramientas teóricas, prácticas y metodológicas con una perspectiva inter y multidisciplinaria y de actuación rápida.

Por tanto el accionar y la mirada abierta, múltiple y compleja sobre esta problemática debe ser permanente y transversal a todos los miembros de éste Protocolo, y condición necesaria frente a la complejidad de la misma.

De esta manera, no pueden ser abordados de un único modo, ni de una vez y para siempre, todo lo contrario; su prevención y abordaje se nutre de la compleja trama de acciones que se activan, las cuales representan la diversidad de formas de actuación que se gestan en función a la pertinencia o no a las realidades sociales en las cuales trabajamos.

En este sentido los aportes se realizar a partir de dos líneas de intervención, que responden a las estrategias preventivas promocionales y de asistencia directa.

1) Estrategia Preventiva-Promocional: Línea de promoción del autoempleo:

En base a las recomendaciones establecidas en el marco de la COPRETI respecto *“de que se deben fortalecer integralmente al grupo familiar de las niñas y niños que trabajen en situación y/o en riesgo de trabajo; promoviendo oportunidades de trabajo para los adultos los de las familias con niños y niñas en situación de riesgo de trabajo”*.

El MDS pondrá a disposición a través de su Secretaria de Economía Social, las distintas líneas y herramientas de economía social que se vienen implementando, a través del funcionamiento de los Centros de Economía Social, en el territorio de la provincia; a saber:

- ✓ Líneas de Financiamiento



- ✓ Micro-emprendimientos
- ✓ Grupos asociativos
- ✓ Capacitaciones

En todos los casos estos recursos estarán orientados al desarrollo y al fortalecimiento de distintas estrategias de autoempleo y generación de ingresos para el grupo familiar.

Según corresponda, a cada caso, los fondos serán ejecutados en base a los lineamientos metodológicos previstos para la implementación de las distintas líneas de financiamiento.

Los recursos destinados a esta línea de acción serán articulados integralmente con el COPNAF, sustentándose en las siguientes acciones de actuación.

De la actuación:

El COPNAF envía al MDS informe socioeconómico donde se sitúa el caso problema y se describe una primera aproximación sobre saberes y experiencia laborales previas en el grupo familiar o grupo de referencia del niño en riesgo.

Los equipos técnicos del MDS toman conocimiento y junto con los promotores de la Economía Social definen estrategia de abordaje. Luego junto con los Operadores del COPNAF realizaran el acompañamiento específico territorial. Identificarán al grupo familiar, acompañaran la solicitud de microcrédito y continuaran con el procesó habitual de operatoria de microcrédito.

Para la ejecución y seguimiento se prevé un trabajo territorial a través de los Centros de Economía Social, con el acompañamiento permanente para estos casos de los operadores del COPNAF.

2) Línea de asistencia directa: Los recursos comprometidos en esta línea de acción estarán dirigidos a cubrir las necesidades de:

- ✓ Alimentación
- ✓ Vestimenta y calzado

La entrega de los mismos será articulada con el COPNAF.



De la actuación:

El abordaje se inicia con un informe socio social y económico del COPNAF que justifique la entrega a un titular del derecho, siendo este organismo el responsable de su distribución y rendición ante la Secretaria de Administración del MDS.

En todos los casos, su asignación y distribución se hará efectiva por un plazo máximo de seis meses por caso detectado e informado.

Cabe destacar que esta estrategia es complementaria a la Línea del Promoción del Autoempleo.

A los fines de la implementación de esta línea de intervención y con el objeto de darle mayor operatividad y cobertura territorial, se sugiere promover acciones en igual sentido con los Municipios y Juntas de Gobierno a los cuales pertenezcan los grupos familiares.

Como así también se sugiere la permanente articulación en cada diseño de abordaje específico con los programas y recursos disponibles en otros entes gubernamentales y no gubernamentales que abordan y financian este tipo de estrategias. Puesto que no existen acciones en la complejidad de las problemáticas sociales que no estén sustentadas en las redes sociales que las configuran y traman.

### **SECRETARIA DE NIÑEZ, FAMILIA Y DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACION DE ENTRE RIOS.**

Se trabaja específicamente en el fortalecimiento y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su participación en espacios de la vida social, institucional, cultural y recreativa. Se realizan entre tantas otras políticas, actividades públicas de información y concientización en el territorio.

Siendo el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia el órgano específico del Estado Provincial de Protección de los Derechos del Niño, tal como lo establece la ley Provincial 9861, en caso de constatarse alguna situación que amerite la protección integral de Niño, Niña, Adolescente en el territorio entrerriano, se procede a informar al COPNAF, siendo éste el órgano competente.



Por lo antes expuesto, desde ésta Secretaría, en caso de tomar conocimiento de alguna situación de irregularidad laboral, que signifique empleo de mano de obra infantil, y/o sospecha de violación a la normativa laboral vigente en cualquiera de sus modos de un adolescente trabajador, se procederá a actuar según lo acordado en el Protocolo Interinstitucional de actuación ante situaciones de Trabajo Infantil en el territorio de la provincia de Entre Ríos, entre en Ministerio de Trabajo de Entre Ríos y el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la familia.

Se procederá a:

- Comunicar al Ministerio de Trabajo y/ sus delegaciones
- Comunicar al Programa de Coordinación y Articulación de Políticas para el Abordaje Integral del Trabajo Infantil” dependiente de la Subdirección de Trata: Prevención y Asistencia de niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata”. En caso de tratarse de horario no administrativo, se informará al teléfono 102.

Dichas informaciones se realizarán primeramente mediante comunicación telefónica y serán posteriormente acompañadas de las respectivas actuaciones formales.

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE DISCAPACIDAD (IPRODI)**

Desde el Instituto Provincial de Discapacidad (Iprodi), como miembro de la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil de Entre Ríos (COPRETI), nos ponemos a disposición para acompañar en el fortalecimiento de la red de trabajo sostenible entre los distintos integrantes de la Comisión.

En virtud de ello se hace saber que se facilitará la gestión del Certificado Nacional de Discapacidad, asesoramiento al grupo familiar, gestión de elementos ortopédicos/ayudas técnicas a entregar desde el stock institucional del Iprodi o por intermedio de otros organismos provinciales y/o nacionales; como todo aquel acompañamiento en lo que hace a gestiones relacionadas con la temática de la discapacidad.



Asimismo, como miembros de la COPRETI asumimos el compromiso de comunicar la denuncia correspondiente ante el Ministerio de Trabajo, como así también tener a disposición en la Institución la ficha de comunicación.

## **REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS**

### **(RENATEA)**

El Registro Nacional de Trabajadores y Empleadores Agrarios tiene entre sus atribuciones la fiscalización del cumplimiento del nuevo Régimen de Trabajo Agrario. En ese marco, el Artículo 54 de la ley 26.727 señala que “Queda prohibido el trabajo de las personas menores de dieciséis (16) años en todas sus formas, exista o no relación de empleo, y sea aquél remunerado o no. La inspección del trabajo deberá ejercer las funciones conducentes al cumplimiento de dicha prohibición”.

En materia inspectiva, RENATEA realiza operativos de forma autónoma, o con la colaboración de otros organismos del Estado (Ministerio de Trabajo, AFIP), con el objeto de verificar el cumplimiento de la ley.

Hasta el momento, los operativos de fiscalización presentan dos instancias:

- Fiscalización o inspección.
- Evaluación de los resultados en función de las declaraciones de trabajadores y empleadores.

Los operativos pueden ser motorizados de la siguiente manera:

- Direccionados (en base a una evaluación previa y/o denuncia).
- De Rastrillaje (se selecciona un espacio territorial y se inspeccionan las explotaciones existentes).

En el caso de los operativos Direccionados, si se acude a un establecimiento agropecuario con la denuncia y/o presunción de la existencia de trabajo infantil, el



operativo es realizado junto al COPNAF y al Ministerio de Trabajo siempre que sea posible.

En los operativos de rastillaje en los que puede emerger una situación de trabajo infantil, se procede de la siguiente manera:

1-Comunicación con Copnaf: para que dicho organismo pueda intervenir en la protección del niño a fin de garantizar el ejercicio de sus derechos.

2-Ministerio de Trabajo: Se informa inmediatamente de la detección de niñas y/o niños trabajando,

3- Trabajo adolescente: para generar una instancia de fortalecimiento en materia inspectiva y para constatar las correspondientes autorizaciones se le comunica al Ministerio de Trabajo.

4-Fuerzas de seguridad: en el caso de que existieran indicios de que el operativo de fiscalización esté en riesgo por actuación de terceros.

Es necesario aclarar que por cuestiones de logística y de despliegue territorial, la Policía provincial es la primera fuerza en constituirse en el lugar de la inspección a la hora de solicitar la presencia de organismos del Estado. Esto no implica que Policía tome contacto directo con el NNA, sino que obedece al objetivo de dar protección al operativo de inspección y a los funcionarios actuantes si se encuentra en riesgo por el accionar de terceros.

Vale señalar que en los operativos realizados por RENATEA se hace una labor preventiva a través de la promoción de los derechos y obligaciones de trabajadores y empleadores, brindando información sobre lo que la ley 26.727 (nuevo Régimen de Trabajo Agrario) establece en relación a la prohibición del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente, como así también lo relacionado a la trata de personas con fines de explotación laboral.

Por otra parte RENATEA, a través de las áreas de Formación, Capacitación, Comunicación y Relaciones Institucionales tiene como objetivo la difusión del nuevo Régimen de Trabajo Agrario. Se desarrollan charlas de promoción de derechos en distintas localidades de la provincia en articulación con escuelas, Juntas de Gobierno, intendencias



y otras entidades, promueve una mesa de trabajo en la que la prohibición del trabajo infantil y la protección del trabajo adolescente son centrales.

### **MINISTERIO DE TURISMO**

El derecho al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de la edad y la participación libre en la vida cultural y en las artes así como también la promoción de los mismos en condiciones de igualdad, forman parte del desarrollo integral del niño.

En dicho contexto, el Ministerio de Turismo, a través de la Dirección de Turismo Social, deberá garantizar a los niños en etapa de restitución de derechos tras ser alejados de la explotación laboral, el acceso efectivo a la realización de actividades turísticas recreativas, educativas y culturales que incluyan la visita a distintas localidades de nuestra Provincia.

En este sentido, es necesario acompañar el seguimiento que de los niños se haga desde el C.O.P.N.A.F. el Ministerio de Trabajo, articulando en forma conjunta medios complementarios tendientes a la reconstrucción del proyecto de vida y pleno ejercicio de sus derechos.

Del orden de ideas expuesto, se desarrollarán las siguientes acciones:

- Proyección de un plan conjunto de actividades turísticas de recreación para los niños y niñas en etapa de restitución de derechos.
  
- Participación activa en las actividades de prevención, sensibilización y promoción de la erradicación del trabajo infantil.
  
- Gestión, articulación y coordinación de actividades educativas, culturales y de esparcimiento con Instituciones Educativas que detecten niños, niñas o adolescentes en situación de trabajo.



- Gestión, articulación y coordinación de actividades de esparcimiento con los distintos actores de Salud que detecten niños, niñas o adolescentes en situación de trabajo.
- Otros proyectos y acciones complementarias que en el marco del presente, puedan articularse con los distintos organismos

